



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NÚMERO 5/ 2015 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2.015.

En Pesués, Val de San Vicente, en el salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil quince se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Roberto Escobedo Quintana.

Concejales: D. Juan Andrés Astarloa Peñil, D^a Maria Luzdivina López Purón , D^a Olga Borbolla Tarano D Elías Alvarez Martínez, D Tomás Pandal Díaz, D^a Maria Yrma Franco Amieva y D^a Maria del Rosario Marcos Sánchez, Don Alfonso Sánchez Fuster, D^a Helena Ceballos Revilla, y D. José Francisco Torre Lombilla.

Secretaria de la Corporación: Doña María Oliva Garrido Cuervo.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

1.- INFORME SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y LA DESIGNACIÓN DE SUS PORTAVOCES.

El Sr. Alcalde Presidente informa del resultado del procedimiento que establecen los artículos 24 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales y 15 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal de Val de San Vicente. Así, en el plazo establecido se han presentado los escritos correspondientes a los tres grupos políticos municipales constituidos y que son el Grupo Socialista, Grupo Popular y Grupo IU-GANEMOS.

El Grupo Socialista lo integran los señores concejales, Don Roberto Escobedo Quintana, D. Juan Andrés Astarloa Peñil, D^a Maria Luzdivina López Purón , D^a Olga Borbolla Tarano D Elías Alvarez Martínez, D Tomás Pandal Díaz, D^a Maria Yrma Franco Amieva y D^a Maria del Rosario Marcos Sánchez. Se ha designado como portavoz del grupo a D. Juan Andrés Astarloa Peñil y como suplente a D Tomás Pandal Díaz.

El Grupo popular lo integran los señores concejales: Doña Helena Ceballos Revilla y Don José Francisco Torre Lombilla. Se ha designado como portavoz del grupo a Doña Doña Helena Ceballos Revilla y como suplente a Don José Francisco Torre Lombilla.

El Grupo IU GANEMOS lo integra Don Alfonso Sánchez Fuster. Se ha designado como portavoz del grupo a Don Alfonso Sánchez Fuster.

La Secretaria toma la palabra en este punto para plantear a los presentes que si están de acuerdo, y tal como se hizo la anterior legislatura, les enviarán las convocatorias y las actas a través del mail que autoricen los Concejales . Todos los presentes se muestran conformes

El Pleno queda informado



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2015 EN MATERIA DE ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS EN EL SALÓN DE SESIONES, NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ATRIBUCIONES DE ESTE ÓRGANO Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA

2.1 Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015 sobre asignación de escaños en el salón de sesiones que dice:"

"Visto que el día 13 de junio de 2015 se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando.

1º Que para la adecuada organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento, la Alcaldía Presidencia, debe llevar a cabo la asignación de escaños, teniendo preferencia el grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido el mayor número de votos, y que, en cualquier caso, la colocación tenderá a facilitar la emisión y el recuento de los votos.

Visto lo establecido en la legislación aplicable, vengo en resolver:

Primero.- Que la colocación de los señores concejales en el salón de sesiones sea la siguiente, tomando como referencia el escaño correspondiente al señor Alcalde Presidente:

- A la izquierda : los señores concejales del Grupo Municipal Socialista en el siguiente orden: D. Juan Andrés Astarloa Peñil, D^a Maria Luzdivina López Purón , D^a Olga Borbolla Tarano D Elías Alvarez Martínez, D Tomás Pandal Díaz, D^a Maria Yrma Franco Amieva y D^a Maria del Rosario Marcos Sánchez..

- Siguiendo por la derecha y excluyendo el sillón correspondiente a la Secretaria de la Corporación, que se situará en el lugar inmediatamente seguido del ocupado por el señor Alcalde Presidente, ocupará su escaño el señor concejal del Grupo Municipal de IU-GANEMOS Don Alfonso Sánchez Fuster, y a continuación los Sres Concejales del Grupo Municipal Popular : D^a Helena Ceballos Revilla, y D. José Francisco Torre Lombilla.

Segundo.-Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Leída íntegramente la presente Resolución, se aprueba. Doy fe "

2.2 Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015 sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local que dice:"

"Visto que el 13 de junio de 2015 constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando.

1º.- Que el artículo 21.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local il, dispone que corresponde al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2º.- Que por su parte el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y revocados por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde ésta no exista, de entre los Concejales. El mismo artículo en su párrafo 1 preceptúa que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno.

3º.- Que el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Val de San Vicente, conforme establece el artículo 20.1 b) de la citada Ley 7/1985, regula en el Capítulo III del Título III la Junta de Gobierno Local, que estará integrada por el Alcalde, que la preside, y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, que serán nombrados y separados libremente por aquel, en cualquier momento, dando cuenta al Pleno.

Considerando cuanto queda expuesto y vista la normativa que resulta de aplicación, vengo en resolver:

Primero.- El nombramiento para integrar la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente de los Concejales siguientes:

- Don Juan Andrés Astarloa Peñil
- Doña Maria Luzdivina López Purón
- Doña Olga Borbolla Tarano

Segundo.- El nombramiento como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Val de San Vicente, por el orden de prelación que se indica, a los efectos establecidos en los artículos 42 y 43 del Reglamento Orgánico Municipal, de los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Juan Andrés Astarloa Peñil
- Segunda Teniente de Alcalde: Doña Maria Luzdivina López Purón
- Tercer Teniente de Alcalde: Doña Olga Borbolla Tarano

Tercero.-Notifíquese a los interesados, dese cuenta al Ayuntamiento Pleno y publíquese en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Leída íntegramente la presente Resolución, se aprueba. Doy fe.”

2.3 Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015 sobre, delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local que dice:

“Visto que el día 13 de junio de 2015 se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando .

1º.-Que el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Val de San Vicente, conforme establece el artículo 20.1 b) de la citada Ley 7/1985, regula en el Capítulo III del Título III la Junta de Gobierno Local



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2º La experiencia que se deriva de la delegación de atribuciones y del ejercicio de las mismas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Val de San Vicente durante los mandatos de anteriores Corporaciones.

3º Lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, , artículos 43 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y en aras a la consecución de la debida eficacia en el funcionamiento del Ayuntamiento, que aconseja efectuar la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local prevista en el Reglamento Orgánico.

Considerando cuanto queda expuesto y vista la normativa que resulta de aplicación, vengo en resolver:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.-La autorización y disposición de gastos de importe superior a TRES MIL EUROS (3.000 euros), dentro de los límites de la competencia de esta Alcaldía y de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto.

2.-Reconocimiento de obligaciones siempre que sea consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3.- Reconocimiento extrajudicial de créditos de conformidad con cuanto establece el artículo 60.2 en relación con el artículo 26.1c) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, en el caso de que exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de las bases de ejecución del presupuesto.

4.-La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

5.-La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo así como la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

6.-Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

7.-Las contrataciones y concesiones de toda clase, , cuando estén dentro de los límites establecidos en el artículo apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,, y tengan un importe superior a TRES MIL EUROS (3.000 euros)

8.-La adquisición de bienes y derechos, cuando estando dentro de los límites establecidos en apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y tengan un importe superior a TRES MIL (3.000,00) euros.

9.- La emisión del informe a que se refiere el artículo 37.3 de la Ley 17/2.006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

10.-El otorgamiento de las licencias municipales de obras cuando estas se refieran a edificios de nueva planta, cuando las actuaciones que se pretendan afecten a la



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

estructura de edificios ya existentes o cuando se trate de otras actuaciones para las que se exija proyecto técnico.

SEGUNDO.-Expresamente se hace constar que esta Alcaldía se reserva el derecho de avocar el conocimiento de asuntos enmarcado en el ámbito de las competencias que se delegan.

TERCERO.- Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno y publíquese en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Leída íntegramente la presente Resolución, se aprueba. Doy fe.”

2.4 Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015 sobre, delegaciones de atribuciones en los Concejales que dice:

“Visto que el día 13 de junio de 2015 se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando .

1º.-Que para elevar el grado de participación de los señores Concejales de la Corporación Municipal en la gestión de los asuntos municipales es aconsejable delegar la representación del Alcalde en determinadas áreas.

2º.- Lo dispuesto en el artículo 43, 44 , 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y 44,45 y 46 del Reglamento Orgánico Municipal

Considerando cuanto queda expuesto y vista la normativa que resulta de aplicación, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, vengo en resolver:

PRIMERO: Hacer constar que el el Sr. Alcalde llevará personalmente el área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

SEGUNDO.- Delegar en los miembros de la Corporación que a continuación se dicen la representación de la Alcaldía en las áreas que se indican:

- Industria, Juventud y Deporte : Don Juan Andrés Astarloa Peñil*
 - Igualdad y Mayores y adjunta a Agricultura , Ganadería y Pesca.: Doña Maria Luzdivina López Purón*
 - Hostelería y Comercio Dª Maria Yrma Franco Amieva.*
 - Educación, Cultura y Turismo: Dª Olga Borbolla Tarano*
 - Urbanismo y Protección Civil : Don Elías Álvarez Martínez.*
 - Sanidad, Servicios Sociales y Participación Ciudadana : D Tomás Pandal Díaz*
- Festejos y Medio Ambiente: Dª Maria del Rosario Marcos Sánchez..*

TERCERO Las delegaciones a que se refiere la presente Resolución alcanzan a la representación de la Alcaldía en actuaciones correspondientes a las áreas señaladas y en ningún caso a la facultad de dictar resoluciones o cualquier acto administrativo que pueda afectar a terceros.

CUARTO: Los concejales delegados quedan obligados a informar a la Alcaldía de sus gestiones.

QUINTO: La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de la necesaria aceptación de las delegaciones por los interesados y de su



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Leída íntegramente la presente Resolución, se aprueba. Doy fe."

2.5 Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015 sobre designación de un representante personal del alcalde en los pueblos del municipio que no constituyen Entidad Local, que dice:

"Visto que el día 13 de junio de 2015 se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando.

1º.- La necesidad de proceder a la designación de un representante personal del alcalde en los pueblos del municipio que no constituyen Entidad Local, como son Portillo, Helgueras y Molleda.

2º.- Los artículos 20 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, oídos los habitantes de cada uno de los núcleos afectados y de conformidad con las propuestas realizadas por los mismos

Considerando cuanto queda expuesto y vista la normativa que resulta de aplicación, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, vengo en resolver:

PRIMERO. Designar a los siguientes representantes personales del alcalde en los pueblos de Portillo, Helgueras y Molleda:

1. Doña María Luzdivina López Purón, con DNI 13.890.178 H, representante de Portillo.

2. Don Ismael García González, con DNI 09.421.240 A, representante de Helgueras.

3. Don José Antonio Tarano Bueno, con DNI 13.913.966 R, representante de Molleda.

SEGUNDO. Hacer constar expresamente que la duración del cargo estará sujeta a la del mandato del alcalde que los nombró, quien podrá removerlos cuando lo juzgue oportuno.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que en su caso procedan, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Leída íntegramente la presente Resolución, se aprueba. Doy fe"

El Pleno queda informado de las Resoluciones transcritas.

3. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO.

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre la periodicidad de las sesiones del Pleno, que dice:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

“Visto que el día 13 de junio de 2015 se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando.

1º Que según lo previsto en el artículo 38 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril , dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva , se convocara la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver sobre ciertos puntos relativos a la organización municipal

2º.-Que el Reglamento orgánico municipal prevé en su artículo 53.1 que El Pleno celebrara sesión ordinaria cada tres meses, en la fecha y hora que acuerde.

A la vista de lo expuesto el Sr. Alcalde eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria cada tres meses, a las catorce horas y treinta minutos del último jueves hábil de los meses de septiembre, diciembre, marzo y junio.

Segundo: Las sesiones extraordinarias del Pleno del Ayuntamiento se celebrarán cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

· En Pesués, Val de San Vicente a 23 de junio de 2015”

Considerando:

1.- Que con fecha 25 de junio de 2015 (Nº Rº Eª 0978) el Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster formula dos enmiendas con respecto a la propuesta que dicen:

*“3. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO.
ENMIENDA 1*

Se propone plenos trimestrales a partir de septiembre.

PROPONEMOS: Plenos cada dos meses a partir de septiembre.

JUSTIFICACION: El Pleno es el máximo órgano colegiado municipal. En el que se encuentran representados todos los vecinos y pueden participar, bien con su asistencia, bien mediante sus representantes, en la Corporación. Limitar el número de plenos significa limitar el seguimiento, la participación y supervisión de los vecinos a la función de gobierno.

ENMIENDA 2.

Se propone pleno el último jueves hábil del mes correspondiente a las 14,30h.

PROPONEMOS: Pleno el último jueves hábil del mes correspondiente a las 19,30h.

JUSTIFICACION: El Horario propuesto dificulta la asistencia al pleno, tanto de los representantes en la Corporación como de los vecinos del ayuntamiento. Proponemos cambiar la hora del Plenario a una en la que la mayor parte de la ciudadanía ha finalizado sus responsabilidades laborales y tiene la posibilidad de asistir (si así lo considera oportuno).”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejal Portavoz de IU-GANEMOS , D. Alfonso Sánchez Fuster toma la palabra para explicar que su enmienda está motivada porque entiende que el plazo de tres



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

meses de periodicidad, teniendo en cuenta que el pleno es el máximo órgano colegiado del Ayuntamiento donde todos pueden participar y donde se hace el seguimiento del equipo de gobierno, es un plazo máximo que debería reducirse ya que sus sesiones deberían ser lo más frecuentes posible, por ello plantean que sean cada dos meses, considerando que además las repercusiones económicas no serían muchas viendo el volumen del presupuesto municipal. En cuanto al horario entienden que las 14.30 es una hora muy restrictiva para que los vecinos puedan venir, por lo que proponen las 19.30 horas, cuando la mayoría de la gente tiene libertad para acudir.

2.- La Sra .Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a Helena Ceballos Revilla interviene a continuación para decir que ellos también traían una enmienda similar a la presentada por el Portavoz de IU-GANEMOS, por lo que para evitar discutir sobre lo mismo no la presentarán y se adherirán a la propuesta ya que les parece bien.

3.- El Sr. Alcalde toma la palabra y explica que en la anterior legislatura los plenos también eran cada tres meses, ya que con ocasión de la modificación del Reglamento Orgánico se acordó esta periodicidad por dos razones: una económica, para reducir las dietas, y otra por operatividad, ya que a la vista de los asuntos que van al pleno ordinario su celebración cada tres meses era suficiente, y sobre todo teniendo en cuenta que siempre cabe convocar una sesión extraordinaria cuando un expediente lo requiera. Por ello plantear en la enmienda volver a los dos meses supone incumplir el Reglamento Orgánico, por lo que no pueden apoyarla. En cuanto al tema del horario es cierto que los plenos son abiertos y donde todos los vecinos pueden acudir, pero la fijación de la hora también debe hacerse teniendo en cuenta la disponibilidad de los Concejales miembros, por ello se trae la propuesta tras haber hablado con su grupo, que son ocho de los once concejales que componen la Corporación, y una vez consensuado el mejor horario con ellos. Continúa explicando que además la hora que propone el Portavoz en la enmienda tampoco permitiría a muchos vecinos venir ya que estarían trabajando aún, por lo que incluso a las 14.30 sería mejor horario para que viniesen.

4.- El Sr. Concejal Portavoz de IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster hace uso de un segundo turno para mostrarse en desacuerdo con el Alcalde en cuanto a los horarios de trabajo, y explicando que creía que era en esta sesión donde se fijaba la periodicidad y el horario, por lo que considera que el trámite seguido con la presentación de la enmienda es el correcto, por lo que se refrenda en su propuesta.

5.- La Sra .Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a Helena Ceballos Revilla hace uso de un segundo turno de intervenciones y comienza diciendo que es cierto que en la anterior legislatura se discutió el tema y que el Alcalde se comprometió a estudiar la modificación de la periodicidad más adelante. En cuanto a la mención hecha sobre la posibilidad de celebrar un pleno extraordinario cuando se precise, la realidad es que muchas veces los extraordinarios tienen más contenido que los ordinarios, por ello sería conveniente volver a los dos meses ya que permitiría revisar los documentos con más tiempo, repartiéndose los asuntos, pudiendo modificarse el Reglamento orgánico para establecer esa periodicidad. En cuanto al tema del horario considera que es un tema subjetivo, pero lo cierto es que sería más fácil que viniese más gente a las 19.30 que a las 14.30. Finalmente concluye su intervención con una cuestión de orden, ya que una vez que los grupos municipales han sido constituidos debería contestar el Portavoz y no el Presidente, refiriéndose al Grupo Municipal Socialista.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

6.- El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones y en primer lugar reitera que en la fijación del horario no solo debe tenerse en cuenta la disponibilidad de los vecinos sino también la de los propios Concejales. En cuanto a la posibilidad de modificar el Reglamento Orgánico es cierto que se puede hacer, pero el acuerdo de hoy en todo caso debe ajustarse a lo dispuesto en él. Le recuerda a la Portavoz que el compromiso que hubo fue el de estudiar la posibilidad de modificar el Reglamento, lo cual se hizo y en base a la disponibilidad de los Concejales se llegó a la misma conclusión que ahora por lo que no se modificó nada. Respecto al tema de la sobrecarga de asuntos en los plenos extraordinarios y la acumulación de documentación en los ordinarios, le recuerda asimismo a la Portavoz que siempre tienen la posibilidad de ir viendo la documentación que precisen cuando quieran. Finalmente y en cuanto a la cuestión de orden, afirma que como Alcalde Presidente interviene cuando lo considera necesario y que el Portavoz en su caso lo hará cuando sea preciso.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), votando en primer lugar, y de manera individualizada, la incorporación al texto de las dos enmiendas presentadas con fecha 25 de junio de 2015 (Nº Rº Eª 0978) por el Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuste, que arroja el siguiente resultado:

ENMIENDA 1

Votos a favor: los Concejales del PP y el Concejal de IU-GANEMOS Total TRES

- **Votos en contra:** los Concejales PSOE y el Sr. Alcalde Total OCHO

- **Abstenciones:** ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por la mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO.

UNICO- Rechazar la incorporación de la enmienda nº1 a la propuesta del punto tercero, presentada con fecha 25 de junio de 2015 (Nº Rº Eª 0978) por Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster.

ENMIENDA 2

Votos a favor: los Concejales del PP y el Concejal de IU-GANEMOS Total TRES

- **Votos en contra:** los Concejales PSOE y el Sr. Alcalde Total OCHO

- **Abstenciones:** ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por la mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO.

UNICO- Rechazar la incorporación de la enmienda nº2 a la propuesta del punto tercero, presentada con fecha 25 de junio de 2015 (Nº Rº Eª 0978) por Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster.

Una vez finalizada la votación de las enmiendas, se somete a votación la aprobación del texto de la propuesta sin enmendar (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Votos a favor: los Concejales PSOE y el Sr. Alcalde Total OCHO

Votos en contra: los Concejales del PP y el Concejales de IU-GANEMOS Total TRES

Abstenciones: ninguna

- Por tanto conforme al resultado de la votación, por la mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

- Primero: El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria cada tres meses, a las catorce horas y treinta minutos del último jueves hábil de los meses de septiembre, diciembre, marzo y junio.

Segundo: Las sesiones extraordinarias del Pleno del Ayuntamiento se celebrarán cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación

4. ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA SOBRE LA CREACIÓN, Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES PERMANENTES.

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

“Visto que el día 13 de junio de 2015 se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando.

1º Que según lo previsto en el artículo 38 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril , dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva , se convocara la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver sobre ciertos puntos relativos a la organización municipal

2º Que los artículos 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 33, 37 y 38 del Reglamento Orgánico Municipal de Val de San Vicente regulan las comisiones informativas municipales permanentes.

3º Que el citado artículo del reglamento de la corporación establece que el número, denominación, composición numérica y competencias de las comisiones informativas será acordado por el Pleno en la primera sesión que celebre tras su constitución.

4º.- La experiencia existente sobre este particular; partiendo de que en su composición se respetará el principio de representación proporcional de los distintos grupos que integran el Pleno; que todos los grupos tendrán derecho a participar mediante la presencia de por lo menos un concejal en todas y cada una de las comisiones la Alcaldía Presidencia ha formulado la correspondiente propuesta que eleva al Ayuntamiento Pleno al respecto de la creación, denominación, composición y competencias de las Comisiones Informativas Municipales Permanentes según se expresa seguidamente:

A.- Comisión Especial de Cuentas.

Compuesta de seis miembros, cuatro del grupo socialista, uno del grupo popular y uno del IU-GANEMOS.

Sus competencias son las del artículo 127 .2 del. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Miembros:

Presidente: Nato el Alcalde don Roberto Escobedo Quintana

Vocales: 3 PSOE (a propuesta del Grupo Municipal Socialista)

1 PP (a propuesta del Grupo Municipal Popular)

1 IU-GANEMOS (a propuesta del Grupo Municipal IU-GANEMOS)

Secretaria: La del Ayuntamiento, D^a Maria Oliva Garrido Cuervo

B.- Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios.

Compuesta de seis miembros, cuatro del grupo socialista, uno del grupo popular y uno del IU-GANEMOS.

Sus competencias resumidas son las de asuntos relacionados con el área de urbanismo, obras públicas y servicios públicos en general.

Miembros:

Presidente: Nato el Alcalde don Roberto Escobedo Quintana

Vocales: 3

PSOE (a propuesta del Grupo Municipal Socialista)

1 PP (a propuesta del Grupo Municipal Popular)

1 IU-GANEMOS (a propuesta del Grupo Municipal IU-GANEMOS)

Secretaria: La del Ayuntamiento, D^a Maria Oliva Garrido Cuervo

· En Pesués, Val de San Vicente a 23 de junio de 2015”

Considerando:

1.- Que con fecha 25 de junio de 2015 (N^o R^o E^a 0978) el Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster formula una enmienda con respecto a la propuesta que dice:

“4. ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA SOBRE LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES PERMANENTES.

ENMIENDA 3.

Se propone la creación de dos comisiones permanentes: Comisión de Cuentas y Comisión de Urbanismo, obras y servicios.

PROPONEMOS: Creación de una TERCERA COMISION: Comisión Permanente de lo Social, en la que estén representadas las áreas y ámbitos más cercanos al ciudadano, como educación, cultura, servicios sociales, asociacionismo o participación.

JUSTIFICACION: Las comisiones de cuentas y de urbanismo no abarcan unas áreas más cercanas al ciudadano y realmente importantes para el bienestar social de nuestros vecinos. Áreas que tienen mucho margen de desarrollo en la actualidad”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejil Portavoz de IU-GANEMOS , D. Alfonso Sánchez Fuster toma la palabra para explicar que su enmienda obedece a que las dos comisiones que se proponen son muy específicas , por lo que plantean la creación de una tercera donde tengan cabida asuntos relativos a todo lo social, el asociacionismo y la participación , que son aéreas que necesitan un desarrollo en este sentido y que motivaría la mayor participación.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2.- La Sra .Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a Helena Ceballos Revilla interviene a continuación para mostrarse a favor de la propuesta , por lo que la apoyarán

3.- El Sr. Alcalde interviene a continuación y en primer lugar explica que en su día había una serie de comisiones cuyo número se redujo por dos razones, una económica, para reducir dietas , y otra por operatividad, ya que muchas de ellas casi no funcionaban al no tener apenas contenido, ya que las comisiones en definitiva ven los asuntos que deben ir al pleno. Por ello vista la propuesta del Portavoz y tratándose de ámbitos que pocas veces son objeto de acuerdo plenario, ya que más bien se gestionan desde las Concejalía y desde la propia Alcaldía , no consideran apropiado crear dicha comisión , ya que estaría vacía de contenido. Continúa añadiendo que además para tratar esos temas ya existen muchas herramientas en el Ayuntamiento , tanto para hacer propuestas al respecto o para presentar preguntas en el Pleno, por lo que crear la comisión incluso perjudicaría la agilidad en su tramitación , ya que se burocratizaría la toma de decisiones.

4.- El Sr. Concejal Portavoz de IU-GANEMOS , D. Alfonso Sánchez Fuster hace uso de un segundo turno de intervenciones y en primer lugar rechaza el argumento de la economía, ya que el dinero que supondría es poco significativo, y en todo caso para él está por delante fomentar la participación y la transparencia para dar más intervención a los ciudadanos en la gestión . Continúa explicando que además quieren dotar de contenido a la comisión proponiendo que se traten asuntos que quizás no se hayan tratado hasta ahora porque no existía esa posibilidad, recordando que su programa contiene muchos temas de este tipo y que en definitiva son necesidades del pueblo

5.- La Sra .Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a Helena Ceballos Revilla hace uso de un segundo turno de intervenciones y en primer lugar recuerda que el número de veces que se reúnen las comisiones a lo largo del año se pueden contar con los dedos de una mano, sobre todo la de urbanismo y obras, debiendo replantearse actualmente la configuración porque al igual que en su momento la de obras si tenía sentido a la vista del movimiento urbanístico, ahora no existe ese volumen, y sin embargo toca priorizar ahora los temas sociales que entonces quizás no eran tan importantes .Por ello el argumento de que no tendría contenido es relativo , poniendo el ejemplo de que el propio punto del informes que va al pleno ordinario tiene contenido social y podría verse en comisión, aunque no se adoptase ningún acuerdo , así como las mociones de tipo social (recordando la de los huertos solidarios, aún pendiente), Reitera que vacía de contenido realmente ha quedado la de urbanismo y que crear una para el área social sería interesante . Concluye su intervención mostrando su sorpresa ante la postura del Grupo socialista ya que tanto en el presupuesto municipal como en su programa electoral existen muchas aéreas de temas sociales y culturales

6.- El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones y en primer lugar dice que está totalmente de acuerdo con la participación, la transparencia y la intervención directa de los ciudadanos , y precisamente por eso cualquier vecino puede venir a hablar con el Alcalde o con cualquier Concejal para plantear cualquier cuestión o inquietud, siempre ha sido así y siempre lo será. Reitera el tema de que la comisión estaría vacía de contenido y que en todo caso los asuntos que se proponen para la misma se llevan desde las Concejalía y la propia Alcaldía, reiterando su disposición a escuchar a todo el mundo, incluyendo la propuestas de la oposición .Continúa diciendo que se está hablando de que hay que estar pendiente del pueblo y de sus necesidades, cuando lo que siempre ha hecho él desde que es Alcalde es estar pendiente de los



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

vecinos . En cuanto a que los temas sociales ahora deben priorizarse, recuerda que para él siempre han sido importantes, entonces y ahora , ya que la política social en Val siempre ha tenido mucha importancia, por lo que insta a que no se arroguen para ellos esas ideas. Finaliza su intervención reiterando que la oposición tienes herramientas suficientes para poder intervenir y hacer propuestas, pero que la gestión le corresponde al equipo de gobierno , ya que han sido elegidos por los vecinos para ello, por lo que la propuesta no se modifica.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), votando en primer lugar, y de manera individualizada, la incorporación al texto de la enmienda presentada con fecha 25 de junio de 2015 (N° R° Eª 0978) por el Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuste, que arroja el siguiente resultado:

ENMIENDA 3

Votos a favor: los Concejales del PP y el Concejales de IU-GANEMOS Total TRES

- **Votos en contra:** los Concejales PSOE y el Sr. Alcalde Total OCHO

- **Abstenciones:** ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por la mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO.

UNICO- Rechazar la incorporación de la enmienda nº 3 a la propuesta del punto cuarto presentada con fecha 25 de junio de 2015 (N° R° Eª 0978) por Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster.

Una vez finalizada la votación de la enmienda, se somete a votación la aprobación del texto de la propuesta sin enmendar, y una vez consensuados por los grupos municipales los representantes de cada uno en la respectiva Comisión para que se incluya su determinación nominal en este acuerdo (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales PSOE y el Sr. Alcalde Total OCHO

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: los Concejales del PP y el Concejales de IU-GANEMOS Total TRES

Por tanto conforme al resultado de la votación, por la mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Crear con la denominación, composición y competencias que seguidamente se expresan las Comisiones Informativas Municipales Permanentes siguientes:

A.- Comisión Especial de Cuentas.

Compuesta de seis miembros, cuatro del grupo socialista, uno del grupo popular y uno del IU-GANEMOS.

Sus competencias son las del artículo 127 .2 del. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Miembros:

Presidente: Nato el Alcalde don Roberto Escobedo Quintana

Vocales: 3 PSOE (.D. Juan Andrés Astarloa Peñil, D. Tomás Pandal Díaz, D^a Maria del Rosario Marcos Sánchez)

- 1 PP (D. José Francisco Torre Lombilla)
 - 1 IU-GANEMOS (D. Alfonso Sanchez Fuster)
- Secretaria: La del Ayuntamiento, D^a Maria Oliva Garrido Cuervo

B.- Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios.

Compuesta de seis miembros, cuatro del grupo socialista, uno del grupo popular y uno del IU-GANEMOS.

Sus competencias resumidas son las de asuntos relacionados con el área de urbanismo, obras públicas y servicios públicos en general.

Miembros:

Presidente: Nato el Alcalde don Roberto Escobedo Quintana

Vocales: 3 PSOE (D Elías Álvarez Martínez, D^a Maria Luzdivina López Purón y D^a Maria Yrma Franco Amieva)

- 1 PP (D^a Helena Ceballos Revilla)
- 1 IU-GANEMOS (D Alfonso Sanchez Fuster)

Secretaria: La del Ayuntamiento, D^a Maria Oliva Garrido Cuervo

5 ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS, QUE SEAN COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO.

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

“Visto que el día 13 de junio de 2015 se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando.

1º Que según lo previsto en el artículo 38 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril , dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva , se convocara la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver sobre ciertos puntos relativos a la organización municipal

2º Que entre dichos puntos está el de nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean den la competencia del Pleno”.

3º Que de entre los órganos en los que debe estar representado el Ayuntamiento de Val de San Vicente, en los estatutos de algunos de ellos se dispone expresamente que tal representación corresponde al Alcalde Presidente, por lo que no es preciso que el Pleno se manifieste al respecto.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

4º.- Por lo que se refiere a aquellos organismos en los que la representación del Ayuntamiento de Val de San Vicente es competencia del Pleno el señor Alcalde eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Nombrar a la señora concejal doña Olga Borbolla Tarano como representante de la Corporación en el Consejo Escolar del colegio público Fuente Salín de Pesués y en el Consejo Escolar del Centro de Formación Profesional de Unquera

Segundo: Nombrar al Alcalde Presidente, don Roberto Escobedo Quintana, o al concejal en quien delegue en cada caso, como representante de la Corporación en la Asociación de Desarrollo Rural "Saja Nansa".

Tercero: Dado que conforme establecen los artículos 6 y 7 de los Estatutos de la Mancomunidad de los valles de San Vicente, corresponde designar al Ayuntamiento tres vocales, a propuesta de los grupos, en proporción a su representación en el Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que según la proporción de cada grupo político en la Corporación, corresponde nombrar dos vocales al grupo socialista y un vocal al grupo popular, por parte del Grupo Socialista se nombra a Don Roberto Escobedo Quintana y Don Tomás Pandal Díaz, quedando pendiente la designación del vocal a propuesta del Grupo popular según se manifieste en el pleno.

Cuarto: Dado que conforme establecen los apartados 2, 3 y 4 del artículo 4 de los estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Deva el número de vocales de la Junta Plenaria será de nueve de acuerdo con las siguiente distribución: Val de San Vicente, cinco vocales y Ribadedeva cuatro vocales. Los Alcaldes-Presidentes de cada Municipios serán miembros natos de la Junta Plenaria de la mancomunidad y los restantes vocales serán designados entre los Concejales de los respectivos Ayuntamientos, a propuesta de los grupos municipales y en proporción a su representación en el propio Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que según la proporción de cada grupo político en la Corporación, corresponde nombrar cuatro vocales al grupo socialista y un vocal al grupo popular, por parte del Grupo Socialista se nombra a Don Roberto Escobedo Quintana, a Dª Olga Borbolla Tarano, D Elías Álvarez Martínez y Dª María del Rosario Marcos Sánchez, quedando pendiente la designación del vocal a propuesta del Grupo popular según se manifieste en el pleno.

Quinto: Dado que conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Deva la Junta de Gobierno tendrá las competencias que le deleguen los restantes órganos de gobierno y estará formada por los Alcaldes de ambos Ayuntamientos y dos vocales más, uno designado por cada Ayuntamiento mancomunado, se nombra a, don Roberto Escobedo Quintana y a Dª Olga Borbolla Tarano.

Sexto. Dado que conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos del Consorcio "Infraestructuras Deportivas de Cantabria" la Junta General es el órgano superior de gobierno del Consorcio, formando parte del mismo, tres vocales en representación de cada uno de los Ayuntamientos consorciados. Además, las entidades consorciadas nombrarán suplentes de los mismos para asegurar en todo momento el quórum



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

necesario para la toma de decisiones. Los representantes municipales en la Junta General serán designados por los Plenos de los Ayuntamientos.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno del Ayuntamiento nombrar los siguientes vocales y sus respectivos suplentes en el Consorcio "Infraestructuras Deportivas de Cantabria":

Vocal: Don Roberto Escobedo Quintana. Suplente: Don Elías Álvarez Martínez

Vocal: Doña María Luz Divina Lopez Purón. Suplente: Don Juan Andrés Astarloa Peñil

Vocal: D^a María del Rosario Marcos Sánchez. Suplente: D^a María Yrma Franco Amieva

Sexto: Nombrar al Sr Concejal Don Tomás Pandal Diaz como representante de la corporación en la Asociación para el Hermanamiento de Val de San Vicente con el municipio francés de Mios.

Séptimo: Dado que en los estatutos de la Federación de Municipios de Cantabria y de la Mancomunidad de Municipios Saja –Nansa se dispone que la representación del Ayuntamiento de Val de San Vicente corresponde al Alcalde Presidente, se informa al Pleno de la asunción por la Alcaldía de dichas representaciones, si bien en cada caso se podrá delegar en un concejal.

En Pesués, Val de San Vicente a 23 de junio de 2015"

"

Considerando:

1.- Que con fecha 25 de junio de 2015 (N^o R^o E^a 0978) el Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster formula una enmienda con respecto a la propuesta que dice:

"5. ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO.

*5.4 REPRESENTANTES EN LA MANCOMUNIDAD BAJO DEVA
ENMIENDA 4.*

De los 5 miembros que corresponden a Val de San Vicente, se proponen por representatividad CUATRO ediles del PSOE y UN edil del PP.

PROPONEMOS: Que la delegación de representantes de Val de San Vicente en el Pleno de la Mancomunidad del Bajo Deva esté compuesta por TRES ediles del PSOE, UN edil del PP y UN edil de IU-Ganemos.

JUSTIFICACION: Debiendo proponerse un número amplio de representantes, la inclusión en este órgano de un representante de IU-Ganemos aportará mayor pluralidad y participación sin menoscabar la mayoría legítima del PSOE.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.-- El Sr. Concejal Portavoz de IU-GANEMOS , D. Alfonso Sánchez Fuster toma la palabra para decir que es consciente de que la participación es un tema matemático pero que dado que en el Bajo Deva hay una número mayor de representantes municipales pues le parece más plural que estuviese presente su grupo , considerando que además el Psoe seguiría manteniendo la mayoría

2.-.- La Sra .Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a Helena Ceballos Revilla interviene a continuación y dice que no parece mal la propuesta, aunque es cierto que es un



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

tema numérico, recordándole al Alcalde sus palabras al tomar posesión, cuando hablo de su voluntad de participación, y aunque es cierto que ha ganado las elecciones con una mayoría aplastante, como Alcalde de todos los vecinos que es debería ser más generoso y mostrar esa actitud de colaboración apoyando propuestas como las que se traen en este pleno, donde está demostrando que aquellas palabras se quedan vacías de contenido .A continuación recuerda las palabras del fundador del PSOE, Pablo Iglesias, cuando hablaba de que había que acercar las instituciones al pueblo, diciéndole al Alcalde que una buena forma de hacerlo sería apoyar propuestas como las que se están trayendo al pleno. Aprovecha además para decirle al Alcalde que aunque sabe que no tenía ninguna obligación, le hubiese gustado que antes de traer las propuestas las hubiese comentado con el resto de los grupos, lo cual hubiese sido una forma de normalizar las relaciones con la oposición . Concluye su intervención diciendo que es evidente que la gestión le corresponde al equipo de gobierno como ganador de las elecciones, pero al mismo tiempo también pueden ser generosos dando normalidad a las relaciones con los grupos de la oposición

3.- El Sr. Alcalde interviene a continuación y en primer lugar dice que efectivamente es un tema matemático y de representatividad, y lo que plantea del Portavoz de IU-GANEMOS conlleva que un Concejal del PSOE , a quien le corresponde esa representatividad como consecuencia del resultado electoral, tenga que renunciar para dejarle a él su lugar. Continúa explicando que todas las propuestas que se traen a este pleno están consensuadas con su grupo, ya que antes han hablado todos para decidir las, por lo que van a votar la propuesta como se trae, consensuada, aunque deba abierta la posibilidad de volver a traerlo una vez lo hable con el resto del grupo, porque la decisión no la puede tomar él solo ya que un Concejal deberá renunciar. En cuanto a las palabras de la Portavoz Popular , no está de acuerdo con que no está siendo participativo ya que se ha generado un debate, donde todos están opinando, y está bien que se alcancen consensos pero no siempre deben pensar lo mismo. Continúa diciendo que no es una cuestión de participación o de acercar las instituciones al pueblo, ya que eso es diferente, y precisamente en Val , desde que él es Alcalde, si una cosa ha hecho todo el tiempo es tener el Ayuntamiento abierto a todos los vecinos así que la institución claro que es cercana al ciudadano. En cuanto a los vecinos que no votaron al PSOE , afirma que también piensa en ellos, ya que el equipo de gobierno siempre gestionan pensando en todos , con independencia de si les han votado o no (le interrumpe la Portavoz Popular para aclarar que lo que quiso decir fue que los grupos de la oposición también tienen una representatividad, y con ella es con quien pedían generosidad al equipo de gobierno, apoyando sus propuestas)

4 El Sr. Concejal Portavoz de IU-GANEMOS , D. Alfonso Sánchez Fuster hace uso de un segundo turno de intervenciones para decir que visto el debate suscitado prefiere retirar la enmienda, ya que no pretende que ningún concejal renuncie ni quiere ningún follón, sino que busca el buen ambiente entre todos.

5.-.- La Sra .Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a Helena Ceballos Revilla hace uso del segundo turno de intervenciones para aclarar que en ningún momento ha cuestionado que el equipo de gobierno sea el que gestione, sino que solo se ha querido referir a que podría ser más generoso con el resto del electorado que ha votado al PP o a IU-GANEMOS, dando cabida a las otras opciones que se plantean aunque no sea evidentemente obligatorio que lo hagan



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

6.- El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones diciendo que aunque le Portavoz retire la enmienda sigue el ofrecimiento de estudiarlo y consultarlo con su grupo

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación directamente la propuesta dado que el Portavoz del Grupo IU-GANEMOS ha retirado la enmienda (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), y una vez consensuados por los grupos municipales los representantes de cada uno en los órganos colegiados que correspondan, para que se incluya su determinación nominal en este acuerdo (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales PSOE, el Concejales de IU-GANEMOS y el Sr. Alcalde
Total NUEVE

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: los Concejales del PP Total DOS

Por tanto conforme al resultado de la votación, por la mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero: Nombrar a la señora concejal doña Olga Borbolla Tarano como representante de la Corporación en el Consejo Escolar del colegio público Fuente Salín de Pesués y en el Consejo Escolar del Centro de Formación Profesional de Unquera.

Segundo: Nombrar al Alcalde Presidente, don Roberto Escobedo Quintana, o al concejal en quien delegue en cada caso, como representante de la Corporación en la Asociación de Desarrollo Rural "Saja Nansa".

Tercero: Dado que conforme establecen los artículos 6 y 7 de los Estatutos de la Mancomunidad de los valles de San Vicente, corresponde designar al Ayuntamiento tres vocales, a propuesta de los grupos, en proporción a su representación en el Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que según la proporción de cada grupo político en la Corporación, corresponde nombrar dos vocales al grupo socialista y un vocal al grupo popular, por parte del Grupo Socialista se nombra a Don Roberto Escobedo Quintana y Don Tomás Pandal Díaz, y por parte del Grupo Popular a D^a Helena Ceballos Revilla.

Cuarto: Dado que conforme establecen los apartados 2, 3 y 4 del artículo 4 de los estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Deva el número de vocales de la Junta Plenaria será de nueve de acuerdo con las siguiente distribución: Val de San Vicente, cinco vocales y Ribadedeva cuatro vocales. Los Alcaldes-Presidentes de cada Municipios serán miembros natos de la Junta Plenaria de la mancomunidad y los restantes vocales serán designados entre los Concejales de los respectivos Ayuntamientos, a propuesta de los grupos municipales y en proporción a su representación en el propio Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que según la proporción de cada grupo político en la Corporación, corresponde nombrar cuatro vocales al grupo socialista y un vocal al grupo popular, por parte del Grupo Socialista se nombra a Don Roberto Escobedo Quintana, a D^a Olga Borbolla Tarano, D Elías Álvarez Martínez y D^a María del Rosario Marcos Sánchez ; y por parte del Grupo Popular a D. José Francisco Torre Lombilla.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Quinto: Dado que conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Deva la Junta de Gobierno tendrá las competencias que le deleguen los restantes órganos de gobierno y estará formada por los Alcaldes de ambos Ayuntamientos y dos vocales más, uno designado por cada Ayuntamiento mancomunado, se nombra a, don Roberto Escobedo Quintana y a D^a Olga Borbolla Tarano.

Sexto. Dado que conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos del Consorcio "Infraestructuras Deportivas de Cantabria" la Junta General es el órgano superior de gobierno del Consorcio, formando parte del mismo, tres vocales en representación de cada uno de los Ayuntamientos consorciados. Además, las entidades consorciadas nombrarán suplentes de los mismos para asegurar en todo momento el quórum necesario para la toma de decisiones. Los representantes municipales en la Junta General serán designados por los Plenos de los Ayuntamientos.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno del Ayuntamiento nombrar los siguientes vocales y sus respectivos suplentes en el Consorcio "Infraestructuras Deportivas de Cantabria":

Vocal: Don Roberto Escobedo Quintana. Suplente: Don Elías Álvarez Martínez

Vocal: Doña Maria Luz Divina Lopez Purón. Suplente: Don Juan Andrés Astarloa Peñil

Vocal: D^a María del Rosario Marcos Sánchez. Suplente: D^a Maria Yrma Franco Amieva

Sexto: Nombrar al Sr Concejal Don Tomás Pandal Diaz como representante de la corporación en la Asociación para el Hermanamiento de Val de San Vicente con el municipio francés de Mios.

Séptimo: Dado que en los estatutos de la Federación de Municipios de Cantabria y de la Mancomunidad de Municipios Saja –Nansa se dispone que la representación del Ayuntamiento de Val de San Vicente corresponde al Alcalde Presidente, se informa al Pleno de la asunción por la Alcaldía de dichas representaciones, si bien en cada caso se podrá delegar en un concejal.

PUNTO SEXTO.- ADOPCION DEL ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE DESIGNACION DEL TESORERO MUNICIPAL..

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

"Visto que el día 13 de junio de 2015 se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando.

1º Que según lo previsto en el artículo 38 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril , dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva , se convocara la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver sobre ciertos puntos relativos a la organización municipal

2º Que la Disposición Adicional Segunda.1.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal la de Secretaria, y el control y la fiscalización interna de la gestión económica financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.

3º Que el artículo 2 del Real Decreto 731/1993 de 14 de mayo, por el que se dictan normas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, según el cual en las corporaciones locales con Secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembro de la corporación o a funcionario de la misma.

4º Que la secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente está clasificada en clase tercera y, por tanto, resulta de aplicación lo expuesto en el párrafo anterior.

5º.- Que a partir de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, que deroga Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de Régimen aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril se concluye que no existe ya obligación de prestar fianza por el tesorero, incluyendo al miembro de la Corporación que asume la Tesorería.

A la vista de lo expuesto el Sr. Alcalde eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Designar como tesorero municipal a la Sra. Concejala D^a Maria del Rosario Marcos Sánchez.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado, a los servicios económicos municipales y a las entidades financieras en las que mantiene cuentas abiertas el Ayuntamiento de Val de San Vicente.

· En Pesués, Val de San Vicente a 23 de junio de 2015”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes :

(No se produce ninguna)

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** los Concejales del PSOE, Sr. Alcalde y el Concejala de IU-GANEMOS
- Total NUEVE
- **Votos en contra:** Ninguno.
- **Abstenciones:** los Concejales del PP Total DOS

Por tanto conforme al resultado de la votación, por la mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Designar como tesorero municipal a la Sra. Concejala D^a Maria del Rosario Marcos Sánchez .

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado, a los servicios económicos municipales y a las entidades financieras en las que mantiene cuentas abiertas el Ayuntamiento de Val de San Vicente.

7. ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA SOBRE RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y DEMÁS ASIGNACIONES A ÓRGANOS MUNICIPALES.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

“Visto que el día 13 de junio de 2015 se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando

1º Que procede que por el Ayuntamiento Pleno se fijen los derechos económicos de los miembros de la corporación municipal y de los grupos políticos municipales para el mandato del 2.015-2.019.

2º.- Lo avanzado del ejercicio económico y por tanto de la ejecución del presupuesto municipal, teniendo en cuenta la existencia de consignación según consta en la fiscalización conforme efectuada por la Intervención

A la vista de lo expuesto el Sr. Alcalde eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Respecto a las indemnizaciones a los miembros de la Corporación se determinarán por aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, entendiéndose incluidos en el Grupo 1 del anexo II del citado Real Decreto. En el caso de desplazamientos a Santander, se tendrá derecho a una indemnización sin justificar por el importe equivalente a media dieta por manutención, en referencia al Grupo 1 anexo II del Real Decreto 462/2002. Además de las anteriores, se indemnizará por desplazamiento con vehículo propio en los mismos términos que se establecen para la Administración General del Estado y que a la fecha, se encuentra establecido en 0,19 €/Km (Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3770/2.005, de 1 de diciembre). En el resto de los casos, se indemnizará la cuantía del billete, factura o documento que acredite el coste del desplazamiento.

SEGUNDO. Respecto a las dietas por asistencias a órganos colegiados, se fijan en los siguientes términos.

a) Por asistencias a sesiones del Ayuntamiento Pleno, 60,00 € por sesión.

b) Por asistencias a sesiones de la Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación y otros órganos colegiados, 30,00 € por sesión.

TERCERO. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73.3. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, las dotaciones a los grupos políticos municipales se fijan en las siguientes cuantías:

Componente fijo por grupo.....125,00 €.

Componente variable que se multiplicará por el número de miembros de cada grupo político.....225,00 €.

CUARTO Que se publique el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento condicionando la efectividad del presente acuerdo a la existencia de crédito suficiente y adecuado

En Pesués, Val de San Vicente a 23 de junio de 2015”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

(No se produce ninguna)

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes once de los



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** los Concejales del PSOE, Sr. Alcalde y el Concejales de IU-GANEMOS
Total NUEVE
- **Votos en contra:** Ninguno.
- **Abstenciones:** los Concejales del PP Total DOS

Por tanto conforme al resultado de la votación, por la mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Respecto a las indemnizaciones a los miembros de la Corporación se determinarán por aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, entendiéndose incluidos en el Grupo 1 del anexo II del citado Real Decreto. En el caso de desplazamientos a Santander, se tendrá derecho a una indemnización sin justificar por el importe equivalente a media dieta por manutención, en referencia al Grupo 1 anexo II del Real Decreto 462/2002. Además de las anteriores, se indemnizará por desplazamiento con vehículo propio en los mismos términos que se establecen para la Administración General del Estado y que a la fecha, se encuentra establecido en 0,19 €/Km (Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3770/2.005, de 1 de diciembre). En el resto de los casos, se indemnizará la cuantía del billete, factura o documento que acredite el coste del desplazamiento.

SEGUNDO. Respecto a las dietas por asistencias a órganos colegiados, se fijan en los siguientes términos.

- Por asistencias a sesiones del Ayuntamiento Pleno, 60,00 € por sesión.
- Por asistencias a sesiones de la Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación y otros órganos colegiados, 30,00 € por sesión.

TERCERO. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73.3. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, las dotaciones a los grupos políticos municipales se fijan en las siguientes cuantías:

Componente fijo por grupo.....125,00 €.

Componente variable que se multiplicará por el número de miembros de cada grupo político.....225 ,00 €.

CUARTO Que se publique el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento condicionando la efectividad del presente acuerdo a la existencia de crédito suficiente y adecuado

8. ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA SOBRE DESIGNACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES.

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

*“Visto que el día 13 de junio de 2015 se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.
Considerando.*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1º Que según lo previsto en el artículo 38 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril , dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva , se convocara la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver sobre ciertos puntos relativos a la organización municipal

2º Los numerosos servicios existentes en el municipio, el incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años, así como la necesidad de articular procedimientos de coordinación con los diferentes pueblos del municipio además del amplio número de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar, se estima necesaria la dedicación exclusiva del cargo de Alcalde

3º Que.-la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 75 dispone que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda

4º.- La existencia de consignación según consta en la fiscalización conforme efectuada por la Intervención

Visto lo expuesto, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Que el Alcalde, Don Roberto Escobedo Quintana, sea cargo de dedicación exclusiva.

SEGUNDO.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para este miembro de la Corporación:

A.- La retribución bruta anual del sr. Alcalde por el desempeño de su cargo con dedicación exclusiva será de 38.900,00 € anuales, distribuidos en catorce pagas

B.- Los haberes señalados se percibirán con efectos del día 13 de junio de 2015 (STS 12 noviembre de 1986 y STS de 20 de mayo de 1994)

C- Las retribuciones fijadas se actualizarán para los sucesivos ejercicios de conformidad con lo que para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

D. El Ayuntamiento dará de alta a este miembro de la Corporación en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que correspondan y efectuará las oportunas retenciones y liquidaciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

TERCERO - Proceder a la publicación íntegra de la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, condicionando la efectividad del presente acuerdo a la existencia de crédito suficiente y adecuado.”

En Pesués, Val de San Vicente a 23 de junio de 2015”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes

1.-- El Sr. Concejal Portavoz de IU-GANEMOS , D. Alfonso Sánchez Fuster dice que no tiene nada que decir en este punto.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2.-.- La Sra .Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a Helena Ceballos Revilla toma la palabra para recordar que ya en muchas ocasiones ha manifestado en el pleno su conformidad con la reducción de las asignaciones a los grupos municipales, pero al mismo tiempo han pedido siempre la reducción de las retribuciones del Alcalde, por ejemplo con ocasión del debate de los presupuestos municipales, manteniendo que la cantidad a la que asciende sumando sueldo y seguridad social es más de 51.000 euros, por lo que les parece una retribución excesiva para un municipio con la población que tiene Val. Por ello plantea que se reduzca en su cuantía porque consideran que está por encima de las posibilidades de Val, anunciando el voto en contra

3.- El Sr Alcalde interviene a continuación para explicar que el tema ya se ha hablado más de una vez en el pleno y en algún medio de comunicación, reiterando que la reducción que en su día se hizo fue a las asignaciones de los grupos políticos por igual, y con respecto a las asistencias a las sesiones de los órganos colegiados no se redujo nada, por lo que no se deben mezclar las cosas.

4.-.- La Sra .Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a Helena Ceballos Revilla hace uso de un segundo turno de intervenciones para aclarar que ella no ha mezclado nada ya que no ha hablado de las asistencias (de hecho recuerda que su grupo también propuso que se rebajase su cuantía y no se apoyó la propuesta), sólo habló de la reducción de las asignaciones a los grupos para compararlo con las retribuciones del Alcalde que no se tocaron a la baja. Por ello insiste en que a la vista de la cuantía propuesta votarán en contra

5.- El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones y en primer lugar aclara que él ha entendido perfectamente lo que ha dicho la Portavoz Popular, reiterándole que no mezcle las cosas porque la reducción se hizo a los tres grupos por igual y las asignaciones de las asistencias de los Concejales no se redujo nada. En cuanto al tema de las retribuciones considera que deben ser en todo caso dignas en relación al trabajo y responsabilidad de cada uno , mostrando su extrañeza ante las palabras de la Portavoz Popular cuando afirma que son excesivas para la población que tiene Val porque él opina que precisamente un municipio como Val necesita un Alcalde que se dedique en exclusiva para gestionar el Ayuntamiento todos los días del año , las 24 horas del día, insistiendo que le extraña aún más cuando precisamente ha sido el Gobierno nacional del PP el que aprobó en diciembre de 2013 la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (con el voto en contra del resto de partidos) en la que se fija una tabla salarial con las retribuciones máximas de los Alcaldes en función de la población del municipio, estando la propuesta que trae al pleno dentro de la tabla y por debajo del máximo de los 40.000 euros que podría percibir. Recuerda además que las retribuciones que se traen son las mismas que las que tenía en la anterior legislatura, que su vez eran las de anterior Alcalde que ya contenían la reducción del 7% que se acordó en su momento

(A continuación se produce una discusión entre el Sr. Alcalde y la Portavoz Popular ya que ésta interviene por alusiones para aclarar que ella no ha dicho nada de la dedicación exclusiva , la cual no cuestiona, sin que sus retribuciones son muy elevadas y están en el techo máximo que fija la ley. EL Sr. Alcalde le pide respeto y quiere que conste que lo que ha dicho es falso porque sus retribuciones están por debajo de las tablas fijadas en el Ley 27/2013.)



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** los Concejales del PSOE y Sr. Alcalde Total OCHO
- **Votos en contra:** los Concejales del PP Total DOS
- **Abstenciones:** el Concejales de IU-GANEMOS Total UNO

Por tanto conforme al resultado de la votación, por la mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Que el Alcalde, Don Roberto Escobedo Quintana, sea cargo de dedicación exclusiva.

SEGUNDO.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para este miembro de la Corporación:

A.- La retribución bruta anual del sr. Alcalde por el desempeño de su cargo con dedicación exclusiva será de 38.900,00 € anuales, distribuidos en catorce pagas

B.- Los haberes señalados se percibirán con efectos del día 13 de junio de 2015 (STS 12 noviembre de 1986 y STS de 20 de mayo de 1994)

C.- Las retribuciones fijadas se actualizarán para los sucesivos ejercicios de conformidad con lo que para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

D. El Ayuntamiento dará de alta a este miembro de la Corporación en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que correspondan y efectuará las oportunas retenciones y liquidaciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

TERCERO - Proceder a la publicación íntegra de la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, condicionando la efectividad del presente acuerdo a la existencia de crédito suficiente y adecuado.”

PUNTO NOVENO.- ADOPCION DEL ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA DELEGACION DE COMPETENCIAS SANCIONADORAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

“A la vista de los expedientes sancionadores incoados en materia urbanística que conllevan una tramitación preceptiva.

Considerando:

1º.- Que la competencia para imponer sanciones por infracciones urbanísticas graves y muy graves corresponde al Ayuntamiento Pleno, según se dispone en el artículo 228.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

2º Que el plazo establecido para resolver el procedimiento sancionador es de seis meses según se dispone en el artículo artículo 224 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria

3º.-Que la periodicidad de los Plenos ordinarios en Val de San Vicente es trimestral, por lo que razones de operatividad y agilidad administrativa hacen conveniente delegar dicha competencia plenaria en orden a poder tramitar y resolver en plazo dichos expedientes sancionadores, dado que se trata de una competencia delegable a la vista de lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local Resultando:

1º.- Que el artículo 23º del Reglamento Orgánico Municipal establece que:

“23.1 El Pleno puede acordar la delegación a favor del Alcalde y de la Junta de Gobierno de aquellas de sus competencias para las que las leyes, no hayan establecido la prohibición de realizarla.

23.2 El acuerdo de delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho acuerdo contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

23.3 Las modificaciones en la delegación, sea ampliándola o reduciéndola, se producirá igualmente mediante acuerdo del Pleno, con efectos desde el día siguiente al de su adopción y sin perjuicio de su publicación conforme al apartado anterior.”

2º.- Que el artículo 29º del Reglamento Orgánico Municipal establece que la Junta de Gobierno: desempeñará, asimismo, aquellas funciones que sean delegadas por el Alcalde u otro órgano municipal, u otorgada por atribución de la Ley.

3º La experiencia que se deriva de la delegación de atribuciones y del ejercicio de las mismas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Val de San Vicente durante los mandatos de anteriores Corporaciones.

Considerando cuanto queda expuesto y vista la normativa que resulta de aplicación, entendiendo que las circunstancias expuestas aconsejan, en aras de la tramitación eficiente de los expedientes sancionadores en materia de infracciones urbanísticas graves y muy graves, delegar dicha competencia del Pleno Municipal en la Junta de Gobierno Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- La competencia para imponer sanciones por infracciones urbanísticas graves y muy graves según se dispone en el artículo artículo 228. de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

SEGUNDO.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; reservándose, no obstante, expresamente el Pleno Municipal, conforme a lo establecido en los arts. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 116 del R. D. 2.568/1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre la materia objeto de delegación

TERCERO.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y los artículos 114 a 118 del R. D. 2.568/1986

CUARTO.- El acuerdo de delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Pesués, Val de San Vicente a 23 de junio de 2015"

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes

1.-- El Sr. Concejal Portavoz de IU-GANEMOS , D. Alfonso Sánchez Fuster toma la palabra para decir que en este punto se abstendrá ya que no lo entiende muy bien al desconocer aún los mecanismos básicos del Ayuntamiento, por lo que la cautela le lleva a la abstención.

2.-.- La Sra .Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a Helena Ceballos Revilla interviene a continuación para decir que la delegación en materia de infracciones graves le parece bien, pero quizás en el tema de las muy graves convendría verlas en el pleno por su enjundia, ya que tienen un contenido económico importante. No obstante también dice que es consciente de los plazos de caducidad de los expedientes sancionadores, que obligan a poner la sanción dentro del tiempo contemplado porque si no hay que caducar el expediente y volver a tramitarlo, con la carga de trabajo que conlleva, y dado que los plenos ordinarios son cada tres meses (recordando de nuevo la conveniencia de que fueran cada dos), se haría harto difícil llevarlas al pleno en el plazo. Por ello explica que tiene el corazón partido, ya que por un lado consideran que es mejor que las infracciones las vea el pleno, pero por otro son conscientes de que la operatividad de la tramitación lo complica. Concluye anunciado por las razones expuestas su abstención en el punto.

3.- El Sr. Alcalde toma la palabra y en primer lugar explica para los nuevos Concejales que todos los acuerdos de la Junta de Gobierno en este tema los conocerían, ya que se le envía la copia de las actas. Continúa explicando que la delegación se hace por razones de operatividad , asegurando que los expedientes que van a Junta lo hacen con todas las garantías y los informes preceptivos.

4.- La Sra .Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a Helena Ceballos Revilla hace uso de un segundo turno de intervenciones para reiterar que el pleno es el órgano legalmente competente para acodar la imposición de las sanciones por infracciones graves y muy graves, aunque al mismo tiempo es consciente de que la tramitación del procedimiento es ardua, por lo que se abstendrá en el punto.

5.- El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones diciendo que es cierto que el pleno es el órgano legalmente competente pero también es legal que se delegue en la Junta de Gobierno.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- **Votos a favor:** los Concejales del PSOE y Sr. Alcalde Total OCHO
- **Votos en contra:** Ninguno
- **Abstenciones:** los Concejales del PP y el Concejales de IU-GANEMOS Total TRES

-
Por tanto conforme al resultado de la votación, por la mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- La competencia para imponer sanciones por infracciones urbanísticas graves y muy graves según se dispone en el artículo 228. de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

SEGUNDO.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; reservándose, no obstante, expresamente el Pleno Municipal, conforme a lo establecido en los arts. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 116 del R. D. 2.568/1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre la materia objeto de delegación

TERCERO.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y los artículos 114 a 118 del R. D. 2.568/1986

CUARTO.- El acuerdo de delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia declara terminada la sesión cuando son las dieciséis horas y diez minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº

Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Roberto Escobedo Quintana

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo.